REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 0095 -2019-MTC/24

Lima, 02 SEP. 2019

VISTOS:

La Carta GL-075-2019/YOFC presentada el 15 de agosto de 2019 por la empresa YOFC Perú S.A.C., el Informe N° 308-2019-MTC/24.DEYP de la Dirección de Estudios y Proyectos, y el Informe N° 192-2019-MTC/24.OAL de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2019, se suscribió el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", entre el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y la empresa YOFC Perú S.A.C.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de su dirección y administración general;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose la información que afecte la intimidad personal y la que expresamente se excluya por ley o por razones de seguridad nacional;

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° PRONATEL

Dirección de Estudios y Proyectos V°B° J. Aguilar PRONATEL

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° PRONATEL M.C. MARTINELLO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, el numeral 2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM determina la restricción del derecho al acceso a la información, cuando ésta sea información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil, regulado por el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 de la Directiva de Confidencialidad de la Información del Subsector Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, señala que toda información suministrada por los Operadores de comunicaciones es pública, salvo aquella calificada como confidencial de acuerdo a dicha directiva;

Que, asimismo, el artículo 6 de la citada directiva indica que los Operadores de comunicaciones podrán solicitar que la información que presenten por requerimiento de la Secretaría Técnica del FITEL, sea declarada confidencial de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 9 y siempre que se observe el procedimiento establecido en el Título III de la misma;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Confidencialidad de la Información del Subsector Comunicaciones, señala los criterios a tomar en cuenta para determinar si la información presentada por los Operadores de comunicaciones se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo al artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones la calidad de persona jurídica de derecho público, la información que involucre algún secreto comercial o industrial deberá ser declarada confidencial, adoptándose las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante la carta de vistos, la empresa YOFC Perú S.A.C. remitió información relacionada a la contratación de terceros para la realización de actividades relacionadas a la implementación del proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", solicitando que se declare como confidencial el Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato N° POSP20190528_07, Anexo 12: Tabla de Precios del Contrato PCW20190607_01, Cláusula Quinta del Contrato Marco de Ingeniería y Construcción de Sitios de fecha 06 de mayo de 2019, Anexo 3: Tabla de Precios del Contrato POTH20190508_01, Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato POSP20190528_03 y Anexo 4: Cotización del servicio del Contrato A20190702;

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° PRONATEL

Dirección de Estudios y Proyectos V°B° J. Aguilar PRONATEL

OFICINA DE ASESORIA LEGAL V°B° PRONATEL MC. MARTINEZ

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, al respecto, la Dirección de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 308-2019-MTC/24.DEYP, emite opinión técnica sobre la solicitud citada en el considerando precedente, recomendando que se declare como confidencial la información referida al Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato N° POSP20190528_07, Anexo 12: Tabla de Precios del Contrato PCW20190607_01, Cláusula Quinta del Contrato Marco de Ingeniería y Construcción de Sitios de fecha 06 de mayo de 2019, Anexo 3: Tabla de Precios del Contrato POTH20190508_01, Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato POSP20190528_03 y Anexo 4: Cotización del servicio del Contrato A20190702, debido a que la divulgación de su contenido a terceros podría permitir el conocimiento de la estrategia comercial de la empresa a sus competidores;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 192-2019-MTC/24.OAL, emite opinión legal favorable sobre la solicitud de declarar la confidencialidad de la información presentada por la empresa YOFC Perú S.A.C. respecto del Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato N° POSP20190528_07, Anexo 12: Tabla de Precios del Contrato PCW20190607_01, Cláusula Quinta del Contrato Marco de Ingeniería y Construcción de Sitios de fecha 06 de mayo de 2019, Anexo 3: Tabla de Precios del Contrato POTH20190508_01, Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato POSP20190528_03 y Anexo 4: Cotización del servicio del Contrato A20190702;

De conformidad con las normas citadas precedentemente y con la visación de la Dirección Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como confidencial, la información presentada por la empresa YOFC Perú S.A.C. mediante Carta GL-075-2019/YOFC, referida al Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato N° POSP20190528_07, Anexo 12: Tabla de Precios del Contrato PCW20190607_01, Cláusula Quinta del Contrato Marco de Ingeniería y Construcción de Sitios de fecha 06 de mayo de 2019, Anexo 3: Tabla de Precios del Contrato POTH20190508_01, Anexo 7: Tabla de Precios del Contrato POSP20190528_03 y Anexo 4: Cotización del servicio del Contrato A20190702.

Artículo 2.- Los funcionarios, servidores y personal que presta servicios en el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, cualquiera que sea su régimen laboral o contractual que tengan acceso a la información calificada como confidencial, deberán guardar reserva de la misma y cumplir con lo establecido en la presente Resolución, así como respecto de otros dispositivos complementarios que se dicten para tal efecto.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa YOFC Perú S.A.C.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL, de acuerdo a sus funciones, custodie la información declarada confidencial a través de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Dirección de Estudios y Proyectos V°B° J. Aguilar PRONATEL

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° PRONATEL MC MARTINEZ O.

Ing. RAÚL GARCIA LOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL